

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
REGIÓN METROPOLITANA

**ESTABLECE NUEVOS SERVICIOS Y DETERMINA SUS MECANISMOS DE ASIGNACION,  
CONDICIONES DE OPERACION Y DE UTILIZACION DE VIAS**

(Publicada en el Diario Oficial el 19 de Agosto de 2004)

MODIFICACIONES INCORPORADAS: Res.Ex. 1.291/2004; Res.Ex. 1.456/2004

**Núm. 1.024 exenta.-** Santiago, 18 de agosto de 2004.- Visto: El artículo 1º bis del decreto supremo N° 212/1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las resoluciones exentas N° 1018/2003, 1492/2003 y 915/2004, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la resolución exenta N° 106/1995, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana y las demás normas que rijan sobre la materia.

Considerando:

1.- Que, de conformidad con la resolución exenta N° 915/2004, citada en el Visto, el Secretario Regional podrá establecer nuevos servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses en las vías ubicadas al interior del Área Regulada, establecida en la Resolución N° 1.018/2003, también citada en el Visto.

2.- Que, según análisis realizados por esta Secretaría Regional para evaluar el funcionamiento del sistema de transporte urbano prestado mediante buses, se ha detectado un significativo crecimiento poblacional en ciertas comunas de la Región Metropolitana, lo que genera que sectores de la ciudad de Santiago no tengan una suficiente cobertura de medios de transporte público.

3.- Que, lo anterior se ve corroborado porque las comunidades afectadas, a través de sus organizaciones, están reiteradamente solicitando a la autoridad la necesidad de contar con una mayor oferta de medios de transporte público.

4.- Que, uno de los requerimientos más urgentes de la comunidad son de naturaleza local y expreso, en el sentido de contar con servicios prestados por buses que les permitan un acercamiento real desde sus lugares de residencia con los ejes y vías que concentran la mayor oferta de transporte urbano.

5.- Que, los servicios que se ofrecen por esta vía pretenden satisfacer la mencionada necesidad pública sin introducir mayores niveles de saturación a las vías de la Región Metropolitana, que ya presentan altos niveles de congestión.

6.- Que, sin perjuicio de lo anterior, en el caso específico del servicio local L-2, que se establece por esta resolución, se ha autorizado excepcionalmente que el recorrido de este comprenda tres comunas, ya que, entre otras razones, la merma de la oferta dejada por la renuncia del servicio urbano corriente N° 170 ha impactado en parte de la comunidad servida por este. Así, la finalidad primordial de este servicio es el de servir de conexión entre los habitantes de la Población Dávila, de la comuna de Pedro Aguirre Cerda y otros polos de atracción de la ciudad, toda vez que estos no cuentan con otros servicios de transporte público mayor que cubran el sector. Además, las comunas comprendidas por este trazado son de poca superficie, por lo que estructuralmente aquel necesita integrarse con vías de una tercera comuna, no justificándose el establecimiento de otro servicio urbano corriente. Con este servicio local, se logra así un trazado que genere un interés real en la prestación de dicho servicio y, por otra parte, se satisface una necesidad pública urgente de la comunidad.

Resuelvo:

**Artículo 1º:** Establécense servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses, de carácter local y expreso, en las vías ubicadas al interior del Área Regulada, establecida en la resolución N° 1.018/2003, citada en el Visto, cuyas condiciones de operación específicas se describen en los cuadros que a continuación se indican:

**I.- Servicio Local L-1**

DENOMINACIÓN	FRECUENCIA	FLOTA MÍNIMA	FLOTA MÁXIMA
<b>LOCAL QUILICURA</b>	<b>5 veh/hora</b>	<b>10 buses</b>	<b>11 buses</b>
<b>TRAZADO IDA</b>		<b>TRAZADO REGRESO</b>	
Lo Echevers, Av. Circunvalación Américo Vespucio, Ismael Briceño, Las Torres, Ismael Briceño, A. Circunvalación Américo Vespucio, General San Martín, San Luis, San Luis Norte, Puerto Porvenir, Cardenal José María Caro, Santa Laura, Av. Lo Marcoleta, Volcán Villarrica, Manuel Antonio Matta, General San Martín, Francisco Vergara, O'Higgins, Antumalal, Lo Cruzat, Manuel Antonio Matta, O'Higgins, Arturo Prat, Rosales, Lo Campino, Carampangue, Senador Jaime Guzman, Av. Circunvalación Américo Vespucio, Av. Pdte. Eduardo Frei Montalva, Av. Cardenal José María Caro.		Av. Cardenal José María Caro, Av. Pdte. Eduardo Frei Montalva, Av. Circunvalación Américo Vespucio, Senador Jaime Guzman, Carampangue, Lo Campino, Rosales, Arturo Prat, O'Higgins, Manuel Antonio Matta, Lo Cruzat, Antumalal, O'Higgins, Francisco Vergara, General San Martín, Manuel Antonio Matta, Volcán Villarrica, Av. Lo Marcoleta, Santa Laura, Cardenal José María Caro, Puerto Porvenir, San Luis Norte, San Luis, General San Martín, Av. Circunvalación Américo Vespucio, Lo Echevers.	

**II.- Servicio Local L-2**

DENOMINACIÓN	FRECUENCIA	FLOTA MÍNIMA	FLOTA MÁXIMA
<b>LOCAL PEDRO AGUIRRE CERDA, SAN MIGUEL, SANTIAGO</b>	<b>5 veh/ hora</b>	<b>5 buses</b>	<b>6 buses</b>
<b>TRAZADO IDA</b>		<b>TRAZADO REGRESO</b>	
Clotario Blest, Alhue, Reumen, Melinka, Caletera José Prieto Vial, Av. Lo Ovalle, Gran Av. José Miguel Carrera, San Diego, Av. Matta		Nataniel Cox, Bío Bío, Gran Av. José Miguel Carrera, 10º Avenida, Segunda Transversal, Av. Lo Ovalle, Abranquil, Petrohue, Quemchi, Alhue, Clotario Blest.	

**III.- Servicio Expreso ES-7**

DENOMINACIÓN	PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	FLOTA MÍNIMA	FLOTA MÁXIMA
EL NOVICIADO - PUDAHUEL	a) <b>Lunes a viernes, excepto festivos.</b> 6:30, 7:00, 7:30, 8:00, 11:30,	<b>3 buses</b>	<b>4 buses</b>

	12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 14:00, 16:00, 17:30, 18:00, 18:30, 19:00, 19:30, 20:00, 20:30, 21:00,21:30.  b) <b>Sábados, domingos y festivos</b>  7:00, 8:00, 9:00, 11:00, 13:00, 15:00, 17:00, 19:00, 21:30.		
TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
Camino Renca Lampa, Simón Bolívar, Camino Luis Cruz Martínez, José Miguel Carrera, Camino Bernardo O'Higgins, Simón Bolívar, Camino a Noviciado, Ruta 68, Av. Circunvalación Américo Vespucio, San Pablo, Teniente Cruz, Corona Sueca, Av. Las Torres, Av. Dorsal, Las Rejas, Nueva Imperial, Av. Portales, Agustinas, Chacabuco, Rozas, Matucana (Estación Metro Quinta Normal)		Matucana (Estación Metro Quinta Normal), Av. Portales, Nueva Imperial, Las Rejas, Dorsal, Av. Las Torres, Corona Sueca, Teniente Cruz, San Pablo, Av. Circunvalación Américo Vespucio, Ruta 68, Camino a Noviciado, Simón Bolívar, Camino Renca Lampa, Campo Alegre, Camino Renca Lampa, Simón Bolívar, Camino Luis Cruz Martínez, José Miguel Carrera, Camino Bernardo O'Higgins, Simón Bolívar, Camino Renca Lampa hasta Camino Lo Echevers	

**Artículo 2º.-** La flota de los servicios establecidos precedentemente deberá estar conformada sólo con Vehículos de Tecnología No Contaminante (VTNC), pudiendo, asimismo, estar constituida la totalidad de la misma por buses tipo L.

**Artículo 3º** Los vehículos de la flota sólo se podrán reemplazar, previa autorización del Secretario Regional, siempre que los vehículos reemplazantes mantengan o mejoren la antigüedad promedio de la flota. Cuando el reemplazo se realice con vehículos nuevos, estos deberán cumplir con el decreto supremo N° 122/91 y con la norma de motores y emisiones establecida en el decreto supremo N° 130/01, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**Artículo 4º.-** Para los efectos de la presente resolución se entenderá, respecto del servicio expreso, que éste no estará obligado a cumplir con una frecuencia determinada, sino un período de prestación del servicio, que es el conjunto de horarios de salida predeterminados de los vehículos del mismo, desde su paradero o lugar habilitado correspondiente. Dicho período podrá ser modificado, a petición fundada del responsable del servicio, mediante resolución del Secretario Regional.

**Artículo 5º.-** La tarifa máxima a cobrar con que se solicite la inscripción de un servicio local, en adelante, tarifa local, sólo podrá ser un múltiplo de 10, entre un valor de \$ 150 y \$ 280. Esta comenzará a regir a partir de la fecha que se fije como de inicio de operación de los servicios, al autorizar su funcionamiento.

Una vez transcurrido el plazo de 90 días, contados desde el inicio de operación del servicio, el valor correspondiente a la diferencia que existiere entre la mencionada tarifa local y aquella tarifa máxima que estuviere vigente en aquel momento para los servicios urbanos corrientes, de conformidad con el artículo 1º punto 8 de la resolución exenta N° 1.018/2003, citada en el Visto, deberá mantenerse constante durante todo el período de vigencia de la inscripción del servicio, de manera que las alzas o bajas en la tarifa máxima de los servicios corrientes, deban también reflejarse en la tarifa local, al mantenerse dicho valor diferencial <sup>(1)</sup>.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso la tarifa local del servicio asignado podrá quedar finalmente en un valor inferior a \$ 150; si así ocurriere el nuevo valor que debe mantenerse constante corresponderá a la diferencia existente entre \$ 150 y la tarifa máxima regida por la Res. 1.018/2003, vigente en ese momento.

Los servicios locales no podrán cobrar una tarifa superior a la que resulta de la aplicación de los incisos precedentes, pero sí podrán cobrar valores inferiores, los que siempre deberán ser múltiplos de 10, los que en todo caso deberán ser informados a la Secretaría Regional.

**Artículo 6º.-** Los interesados en prestar los servicios descritos en el artículo 1º.-, deberán presentar sus solicitudes de inscripción en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, en adelante, la Secretaría Regional, ubicada en calle Serrano N° 89, comuna de Santiago, de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 09:00 a 14:00 horas, hasta los 12 días hábiles, siguientes a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente resolución.

Para estos efectos, se deberá acompañar a la solicitud, lo siguiente:

1. Formulario de identificación del servicio a inscribir, de conformidad con lo señalado en I.- Anexo 1 de la presente resolución, el cual forma parte integrante de la misma;
2. Formulario de individualización del solicitante y de su o sus representantes legales y su o sus reemplazantes, según lo señalado en el referido Anexo 1;
3. Antecedentes legales del solicitante, que deberán incluir:
  - i) Personas Jurídicas
    - a) Copia simple de la escritura pública de constitución y Certificado de Vigencia de la sociedad emitido por el Conservador de Comercio, con fecha no superior a sesenta días anteriores a la presentación de la solicitud;
    - b) Copia simple de la inscripción del extracto de constitución en el Registro de Comercio;
    - c) Copia simple de la publicación del extracto de constitución en el Diario Oficial;
    - d) Copia simple de las escrituras públicas donde conste la personería de los mandatarios y poderes.
  - ii) Personas Naturales
    - a) Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad.
    - b) Para todos los efectos, los responsables de los servicios deberán designar uno o más reemplazantes, entendiéndose por tales las personas que actuarán en su nombre, en caso de ausencia o impedimento del titular de la inscripción, o de sus representantes legales en el caso de las personas jurídicas

---

<sup>1)</sup> Inciso segundo sustituido de acuerdo a lo señalado en la resolución exenta N° 1456, de 24 de noviembre de 2004, publicado en el Diario Oficial el 26 de noviembre de 2004.

4. Formulario de individualización de la flota, con el nombre de los propietarios de los vehículos, su firma y compromiso de destinar los vehículos al servicio, según lo señalado en el Anexo 1;
5. Documentos que acrediten mera tenencia, posesión o dominio respecto del o los paraderos o terminales y autorización municipal respectiva, cuando corresponda;
6. Certificado de anotaciones vigentes de los vehículos de la flota.
7. Declaración jurada de constituir garantías, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1.
8. Medios magnéticos que contengan la información de las tablas del Anexo 1, en formato Excel 97 o compatible.
9. Para el caso del Servicio Expreso, formulario de individualización de paraderos, según formato del Anexo 1.

Adicionalmente, cada interesado deberá indicar en el formulario de identificación del servicio, antes señalado, la tarifa máxima a cobrar, en el caso de los servicios locales; la antigüedad promedio de la flota propuesta y el número de buses de la misma que cuentan con sistema de transmisión automática.

Para el servicio expreso, se deberá indicar la tarifa para los efectos del artículo 41º bis del decreto supremo N° 212, de 1992, citado en el Visto.

Si el valor resultante del promedio de antigüedad, arroja el decimal 0,5 o superior se aproximará al entero superior, o al inferior, en caso contrario. En el referido cálculo sólo se considerarán dos decimales.

**Artículo 7º.-** Las solicitudes de inscripción serán evaluadas por la Secretaría Regional en un plazo máximo de 20 días hábiles, desde su presentación, determinándose si la solicitud cumple o no con los requisitos exigidos en el artículo precedente. En caso de presentar reparos u observaciones éstos se comunicarán mediante oficio dirigido al solicitante, otorgándole un plazo dentro del cual deberá aclarar o corregir lo que se le indique.

En caso de no subsanarse los reparos oportunamente se entenderá que el interesado se ha desistido de su solicitud de inscripción.

La solicitud de inscripción al servicio de que se trate, se entenderá aceptada a tramitación desde la fecha en que se le notifique al interesado tal condición por el Secretario Regional, mediante oficio.

Una vez obtenida la aprobación previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y, a contar de la fecha en que el Secretario Regional le comunique dicha circunstancia al solicitante aceptado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles, prorrogables por una sola vez por el mismo período, para constituir y entregar las respectivas garantías de correcta y fiel prestación del servicio. En la misma comunicación al solicitante aceptado, se le indicará, cuando corresponda, la aceptación o rechazo de la solicitud de que trata el artículo 10º, circunstancia que, además, deberá consignarse expresamente en la resolución a que alude el inciso siguiente. <sup>(2)</sup>

Una vez verificada la correcta constitución de las garantías, el Secretario Regional procederá a dictar la resolución de autorización de funcionamiento del servicio, en la que establecerá las condiciones específicas que deberá cumplir y la fecha de inicio de operación del mismo.

---

<sup>2)</sup> Oración agregada de acuerdo a lo señalado en la letra a) del número 1 de la resolución N° 1.291, de 20 de octubre de 2004, publicada en el Diario Oficial el 22 de octubre de 2004.

**Artículo 8º.-** En aquellos casos en se resultare aceptada más de una solicitud respecto de un mismo servicio, el mecanismo de asignación del mismo se definirá a favor de aquel interesado que obtenga el más alto puntaje, para lo cual se considerará en primer término la variable tarifaria, que más adelante se indica.

**Artículo 9º-** Para efectos del cálculo del puntaje de asignación, se considerará lo contenido en las siguientes tablas:

I.- Tarifa de Postulación

En el caso del servicio expreso sólo se considerarán las tablas II y III precedentes.

En caso de existir un empate en la puntuación más alta se estará a la suerte entre las solicitudes respectivas.

Una vez determinado el solicitante aceptado a quien se asignará el servicio, el Secretario Regional se lo comunicará mediante oficio quien, previa aprobación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberá dar cumplimiento a la exigencia relativas a las garantías, señaladas en el inciso 43º del artículo 7º en el plazo y forma allí indicados.

La Secretaría Regional, sin perjuicio de las comunicaciones y notificaciones que procedan, mantendrá en sus dependencias, en un lugar visible, un aviso informativo conteniendo un resumen de las solicitudes de inscripción presentadas, su estado de tramitación y, en su caso, del hecho de no haberse presentado ninguna de estas.

**Artículo 10º.-** Los vehículos de la flota de los servicios locales podrán incorporar en parte de su presentación exterior una imagen diferenciada del resto de los servicios urbanos corrientes.

Esta imagen deberá circunscribirse al extremo inferior de la parte exterior delantera de la carrocería del vehículo y podrá consistir en señales, franjas, distintivos u otros elementos de carácter gráfico.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, el interesado durante la tramitación de la inscripción de un servicio local y, hasta antes del envío de los antecedentes para la aprobación previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, podrá solicitar fundadamente que se le autorice a incorporar esta imagen diferenciada. <sup>(3)</sup>

**Artículo 11º.-** Los servicios que se establecen mediante la presente resolución podrán ser solicitados con posterioridad al vencimiento del plazo indicado en el inciso 1º del artículo 6º.-, en caso de que no se presente ningún interesado o ninguno de estos cumpla con los requisitos de asignación previstos.

La misma regla se aplicará a los casos en que por hechos infraccionales, renuncia u otras causales, se cancele la inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte del servicio asignado, situación respecto de la cual se mantendrá un listado actualizado en las dependencias de esta Secretaría Regional.

---

<sup>3)</sup> Artículo reemplazado de acuerdo a lo señalado en la letra b) del artículo 1º de la resolución exenta N° 1.291, de 20 de octubre de 2004, publicada en el Diario Oficial el 22 de octubre de 2004.

**Artículo 12º.-** En todo lo no previsto por la presente Resolución, se aplicarán en forma supletoria las condiciones de operación específicas y de utilización de vías contenidas en las Resoluciones Exentas N°s 1.018/2003, 1.492/2003 y 915/2004, todas citadas en el Visto, sin perjuicio de las demás normas que resulten aplicables.

**Artículo 13º.-** El Anexo N° 1 de la presente resolución se encontrará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría Regional, ubicadas en Serrano N° 89, comuna de Santiago y en la página web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: [www.mtt.cl](http://www.mtt.cl), a contar de la fecha de publicación de esta resolución

**Artículo 14º.-** La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Silvio Albarrán Albán.- Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

# ANEXO N° 1

## FORMULARIOS DE PRESENTACIÓN

### FORMULARIO N°1

#### RESUMEN DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A INSCRIBIR

Por medio del presente, el suscrito solicita la inscripción del servicio individualizado más abajo en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la Región Metropolitana.

N° de Servicio solicitado	
Denominación del Servicio	
(*) Tarifa Máxima a Postular (solo servicio local)	
Tipo de Servicio (Expreso o Local)	
Frecuencia Máxima (sólo servicio local)	
N° de Buses de la Flota Teórica o Mínima	
N° de Buses de la Flota Máxima	
N° de Buses de la Flota presentada	
Promedio de Antigüedad de la Flota presentada	
N° de Buses Tipo Liviano de la Flota presentada	
N° de Buses Tipo Medianos de la Flota presentada	
N° de Buses Tipo Pesados de la Flota presentada	
N° de Buses Clase A de la Flota presentada	
N° de Buses Clase B de la Flota presentada	
N° de Buses con Sistema de Transmisión Automática	
% de Buses con Sistema de Transmisión Automática	
Dirección del Paradero Origen	
Comuna Origen	
Dirección del Paradero Destino	
Comuna Destino	

(\*) En el caso de servicio expreso las tarifas se insertan en el formulario N° 5 del presente Anexo, con lo cual se da cumplimiento al artículo 41 bis del D.S. 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

---

**FIRMA DEL SOLICITANTE**

**FORMULARIO N°2**

**INDIVIDUALIZACIÓN DEL SOLICITANTE Y DE SU O SUS REPRESENTANTES LEGALES**

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE	
RUT DEL SOLICITANTE	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
COMUNA	
FONO DEL SOLICITANTE	
FAX	

NOMBRE, CARNET DE IDENTIDAD Y FIRMA DE EL O LOS REPRESENTANTES LEGALES

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA DE IDENTIDAD</b>	<b>FIRMA</b>

NOMBRE, CARNET DE IDENTIDAD Y FIRMA DE EL O LOS REEMPLAZANTES  
(PERSONAS QUE ACTUARÁN EN NOMBRE DE EL O LOS REPRESENTANTES LEGALES EN CASO DE  
AUSENCIA O IMPEDIMENTO)

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA DE IDENTIDAD</b>	<b>FIRMA</b>

NOTA: El solicitante corresponde a la persona natural o jurídica que, una vez aceptada la solicitud, será responsable del servicio respectivo y en cuyo favor se solicita la inscripción.

NOTA 2: La representación de el o los reemplazantes deberá acreditarse adjuntado copia simple de la escritura pública donde conste la personería de dichos reemplazantes.

**FORMULARIO N°3**

**INDIVIDUALIZACIÓN DE LA FLOTA PRESENTADA**

El presente formulario, además de permitir la identificación detallada de cada uno de los vehículos de la flota presentada, tiene por objeto dejar constancia de la existencia de un título que habilita al solicitante individualizado más adelante para destinar los vehículos al servicio.

N° de Servicio solicitado : \_\_\_\_\_  
Identificación del Solicitante : \_\_\_\_\_  
Nombre del o los Representantes Legales : \_\_\_\_\_  
RUT del o los Representantes Legales : \_\_\_\_\_

N°	Placa Patente	Año Vehículo	Marca	Modelo	Sistema de Transmisión Automática	Tipo de vehículo (L, M, P)	Tipo de vehículo (A, B)	Nombre del Propietario	RUT Propietario	Firma Propietario	* Empresa Leasing
					(Si/No)						
1											
2											
3											
4											
5											
6											
Etc.											

\* En caso de que los vehículos se encuentren arrendados con opción de compra, el formulario deberá llevar en los espacios correspondientes al propietario, la información y firma del arrendatario y en el recuadro de empresa Leasing la individualización de esta. Además, se deberá adjuntar el documento que acredite la existencia del contrato de leasing y la calidad de arrendatario de quien firma este formulario como tal.

---

**FIRMA DEL SOLICITANTE**

**FORMULARIO N°4**

**DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE DE CONSTITUIR GARANTÍAS**

Por medio del presente, y de conformidad con lo establecido en la letra f) del apartado A del artículo 8º del Decreto Supremo N° 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, vengo en declarar bajo juramento que conozco la obligación de constituir garantías de correcta y fiel prestación del servicio y que cuento con patrimonio suficiente para ello, de conformidad a las normas del citado decreto.

---

**FIRMA DEL SOLICITANTE**

**FORMULARIO N° 5**  
**SERVICIOS EXPRESOS**

N° de Servicio solicitado : \_\_\_\_\_  
 Identificación del Solicitante : \_\_\_\_\_  
 Nombre del o los Representantes Legales : \_\_\_\_\_  
 RUT del o los Representantes Legales : \_\_\_\_\_

**Tabla N° 1: Paradas**

N°	IDA		REGRESO	
	Dirección	Comuna	Dirección	Comuna
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

**Tabla N° 2: Tarifas**

Clasificación de Tarifa	Identificación de Tarifa	Monto (\$)
Tarifa N° 1		
Tarifa N° 2		
Tarifa N° 3		
Tarifa N° 4		

**FIRMA DEL SOLICITANTE**